

Ref.: Expte. 13551/10.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase como cifra de corte para el inicio de los juicios de apremios, el sueldo mínimo de la persona ingresante a la Comuna, con un régimen horario de 35 horas semanales.

Artículo 2º: Considérese antieconómico el inicio de los juicios de apremios cuyo monto de reclamo sea inferior a la cifra de corte establecida en el artículo primero.

Artículo 3º: Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo a la no iniciación de los juicios de apremios cuando su promoción se estime antieconómica para las arcas municipales.

Artículo 4º: Establézcase una partida contable específica para reflejar las deudas cuyas acciones se encuentren previstas en la presente ordenanza, manteniéndose en el Registro Municipal la totalidad de la deuda de los contribuyentes.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
-----MIL DIEZ.

Queda registrada bajo el N° 4837/10.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)